



**ORDEN de fecha de firma electrónica, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, económico y social a favor de la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo para el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos para el impulso del Geoparque Mundial-Unesco del Maestrazgo como agente de cohesión territorial, en el marco de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.**

Vista la solicitud presentada en fecha 17 de junio de 2025 por D. José Manuel Azcón Tomás, en nombre y representación de la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo, en su calidad de Presidente de la mencionada entidad sin ánimo de lucro, para la financiación de actividades promovidas por el Geoparque Mundial-Unesco del Maestrazgo para el año 2025, del que la Asociación ejerce la tutela; y la memoria justificativa y económica emitida por el órgano competente.

Visto el informe de fecha 1 de octubre de 2025 de la Intervención General por el que se estiman las discrepancias presentadas por el Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio ante el informe fiscal desfavorable de la Intervención Delegada de fecha 10 de septiembre de 2025, y vista la propuesta de concesión del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 6 de octubre de 2025, se dicta la siguiente Resolución para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, económico y social a favor de la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo por un importe de veintitrés mil seiscientos cincuenta euros (23.650,00 €) atendiendo a los siguientes:

#### I. Antecedentes

Primero. – El Geoparque del Maestrazgo fue uno de los cuatro geoparques fundadores de la Red Europea de Geoparques (EGN), en junio de 2000. Fue en el año 2010 cuando se constituyó la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo, quien comenzó a desarrollar las labores de gestión de este espacio. El 17 de noviembre de 2015 el plenario de la Conferencia General de la UNESCO, aprobó la creación del nuevo Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques en su seno, reconociendo así con el sello de Geoparques Mundiales de la UNESCO a los



geoparques que hasta el momento se habían constituido en el mundo bajo el paraguas de la “Red Global de Geoparques”, entre ellos, el Geoparque del Maestrazgo.

La Asociación Parque Cultural del Maestrazgo, entidad gestora del Geoparque, comprende un Patronato compuesto por un representante de cada uno de los 43 municipios que lo integran, además de 3 representantes del Gobierno de Aragón, 6 representantes de las Comarcas involucradas, 4 representantes de asociaciones y el Gerente del Geoparque. Además, cuenta con un comité científico asesor.

Con fecha 26 de enero de 2023, se celebró una reunión entre los Geoparques de Aragón (Sobrarbe-Pirineos y Maestrazgo) y las entonces Direcciones Generales de Medio Natural y Gestión Forestal, Ordenación del Territorio, Patrimonio Cultural y Turismo, para buscar la colaboración de éstas y su apoyo durante los procesos de revalidación de ambos Geoparques en el año 2023. Fruto de esta reunión se acordó, además del citado apoyo a la revalidación, la creación de un Grupo de Trabajo institucional, la creación de una figura de coordinación y financiación permanente, así como la participación en el Comité Español de Geoparques.

Hasta la fecha no se ha configurado ninguna fórmula jurídica que articule esta relación de colaboración y cooperación entre el Gobierno de Aragón y los geoparques. Sin embargo, la necesidad perentoria de financiación se ha transformado, en estos momentos, en una necesidad de alcanzar un marco de financiación estable que permita un desarrollo y crecimiento de los geoparques.

Segundo.— La precitada subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en virtud de la Orden, de 2 de julio de 2025, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión territorial, por la que se aprueba la modificación nº 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2024-2027, aprobado por orden de 31 de octubre de 2023, dentro de la línea de subvención 2 a favor de “Geoparques Mundiales UNESCO de Aragón —Maestrazgo y Sobrarbe-Pirineos—”, del programa 1253 “Estrategias Territoriales” de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Tercero.— Con fecha 17 de junio de 2025, la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo presenta un escrito ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial solicitando la colaboración de este Departamento para sufragar los gastos derivados de parte de las actividades que tiene previstas desarrollar el Geoparque para este año 2025 que consisten en la realización de varias actividades en el marco de las “Jornadas *Identidad, territorio y paisaje*”, las “Jornadas *Prevención de*



*los Riesgos Naturales*”, la modernización e implementación de contenidos para la web del Geoparque y, finalmente, la retirada de vegetación del Convento de los Servitas.

Cuarto.– El Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, como órgano competente para la gestión de la subvención, elaboró la Memoria justificativa y económica de fecha 14 de julio de 2025, donde, entre otros, se acredita el interés público, social y económico de las actividades propuestas por el Geoparque, así como la imposibilidad de concurrencia en esta concesión ni la existencia de perjuicio a terceros; y se indicaba el importe solicitado.

Quinto. – Se ha comprobado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser entidad beneficiaria de la ayuda.

## II. Fundamentos de derecho

Primero. – Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 75.13.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia exclusiva en materia Ordenación del Territorio.

Segundo. – Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público de conformidad tanto del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de los artículos 16.6.c) y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA). No existe concurrencia en esta concesión, puesto que la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo ejerce la tutela del Patronato del Geoparque, organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que justifica la subvención directa a favor de la citada entidad.

Tercero. – El artículo 31.2 del TRLSA exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución de la persona titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio.

La presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante orden), siendo competente para ello la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda,



Logística y Cohesión Territorial, en virtud del Decreto 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Cuarto. – El artículo 31 TRLSA, en su apartado 5, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

A este respecto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos para el impulso de los geoparques de Aragón como agentes de cohesión territorial, en el año 2025. De conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa de fecha 20 de junio de 2025, la subvención se destinará a la realización de varias actividades en el marco de las “Jornadas Identidad, territorio y paisaje”, con 3 jornadas (1 por semana y municipio) con charlas, talleres y rutas interpretativas; las “Jornadas Prevención de los Riesgos Naturales” con 3 jornadas (1 por semana y municipio) con ponencias breves y mesas redondas; la modernización e implementación de contenidos para la web del Geoparque, con la integración de mapas interactivos, recorridos virtuales en 360º, una galería de vuelos Drone, y la optimización y mejora de la accesibilidad de los contenidos; y, finalmente, la retirada de vegetación del Convento de los Servitas, junto con la limpieza, desbroce, reparación y aseguramiento de las sujeciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

#### Resuelvo

Primero.– Conceder a la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo de forma directa una subvención por un importe total máximo de veintitrés mil seiscientos cincuenta euros (23.650,00 €), para el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos para el impulso de los geoparques de Aragón como agentes de cohesión territorial, en el año 2025, con cargo a la aplicación 13030/1253/480855/91002 (PEP 2024/000231) del



presupuesto de gastos del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para el ejercicio 2025.

Segundo. – Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2025, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

| Concepto                                  | Importe (€) |
|-------------------------------------------|-------------|
| Jornadas Identidad, Territorio y Paisaje  | 5.400,00    |
| Jornadas Prevención de Riesgos Naturales  | 5.250,00    |
| Modernización Web Geoparque               | 8.000,00    |
| Retirada de vegetación (ConventoServitas) | 5.000,00    |
| Total presupuesto actuaciones             | 23.650,00 € |

En este sentido, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y dado el carácter de esta orden de bases reguladoras, se podrá financiar el 100 % de la actividad subvencionable.

En ningún caso la ayuda podrá superar el total máximo de veintitrés mil seiscientos cincuenta euros (23.650,00 €) previsto en el resuelto, apartado primero, de esta orden. En el caso de que, finalizadas las actuaciones, el gasto ejecutado y subvencionable conforme a esta orden fuera superior a la citada cuantía total máxima, la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo aportará la financiación necesaria proveniente de sus recursos propios.

2. Esta ayuda no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.



3. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

Tercero. – Aceptación de la subvención.

De conformidad con el artículo 32 del TRLSA, para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se le notifique esta orden. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse electrónicamente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Cuarto. – Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de ordenación del territorio, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin, la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida



colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

d) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

e) Solicitar ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la modificación del contenido de la actividad subvencionada en los términos previstos en la base trigésima de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, en la redacción dada por la Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril.

f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta orden y en la normativa de aplicación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

h) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

i) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

j) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

l) Presentar, en tiempo y forma, toda documentación que le sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el órgano concedente o por la dirección general competente en materia de ordenación del territorio con motivo de la subvención concedida en esta orden.



m) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

#### Quinto. – Obligaciones de publicidad y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

- a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- b) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación





Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a la entidad beneficiaria por su condición de sujeto obligado recogido en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Sexto. – Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación de realización de la actividad objeto de subvención se iniciará el 1 de noviembre de 2025 y finalizará el 1 de diciembre de 2025.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo su responsabilidad, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos en el ejercicio 2025 referidos a la memoria presentada por la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  1. Una relación detallada de los gastos de ejecución de las actividades ejecutadas en el marco de las “Jornadas *Identidad, territorio y paisaje*”, donde se recojan los importes brutos y netos de los diferentes objetos y partidas, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, si procediera.
  2. Una relación detallada de los gastos de ejecución de las actividades ejecutadas en el marco de las “Jornadas *Prevención de riesgos naturales*”, donde se recojan los importes brutos y netos de los diferentes objetos y partidas, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, si procediera.



3. Una relación detallada de los gastos de ejecución de las actividades ejecutadas en el marco de la “Modernización e implementación de contenidos para la Web del Geoparque”, donde se recojan los importes brutos y netos de los diferentes objetos y partidas, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, si procediera.

4. Una relación detallada de los gastos de ejecución de las actividades ejecutadas en el marco de la actuación “Retirada controlada de vegetación, limpieza y reparación de sujeciones del Convento de los Servitas de Ladruñán”, donde se recojan los importes brutos y netos de los diferentes objetos y partidas, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, si procediera.

c) Una declaración responsable sobre la no obtención de otras ayudas para la misma actuación. En caso de que las actuaciones subvencionadas hayan sido también financiadas con fondos propios, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

d) Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2025, con anterioridad a la firma de esta orden, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en ella.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.



#### Séptimo. – Pago de la Subvención.

a) El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

b) Para proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda tributaria sea menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

En el supuesto de que en el momento de proceder al pago la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándose que en caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

c) No obstante lo dispuesto en la letra a), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la base decimoséptima, punto 5, de la Orden VMV/1795/21, de 30 de noviembre, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial podrá anticipar hasta un 50% del importe de la subvención para el desarrollo de las actuaciones previstas, sin necesidad de previa justificación ni presentación de garantías por parte del beneficiario.

d) No obstante lo dispuesto en las letras anteriores, el plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

#### Octavo. – Revocación.

a) Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro



de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de desarrollo territorial.

c) En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

d) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Desarrollo Territorial, atendiendo al principio de proporcionalidad en base al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

#### Noveno. – Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la gestión de la presente subvención, serán incorporados a la actividad de tratamiento número 1171 “Subvenciones y ayudas en materia de desarrollo territorial”, con la finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas en la citada materia.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal para el responsable del tratamiento. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto



disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1171>.

#### Décimo. – Comunicaciones con la Administración.

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización del proyecto subvencionado en esta orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluido el escrito de aceptación y la justificación de la ayuda, así como el relativo a un eventual procedimiento de reintegro o declaración de pérdida del derecho al cobro, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Vicepresidente primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir



del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza a fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE  
FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL  
Octavio Adolfo López Rodríguez